



Resolución Jefatural No. 073-92-AGN/J

Lima, 31 MAR. 1992

Que el artículo 143 de la Constitución Política del Perú establece que las adquisiciones de bienes y servicios no personales, efectuados con fondos públicos, se efectúan por las modalidades de licitación pública y concurso público, según los casos.

Que, anualmente la Ley de Presupuesto del Sector Público establece referencias monetarias para definir cada modalidad de adquisición, así como las excepciones sobre la materia, disponiendo para la ejecución presupuestal de 1992, la adquisición de bienes o prestación de servicios no personales, se sujeta al R.U.A.

Que, por Decreto Supremo No. 065-85-PCM se aprobó el Reglamento Unico de Adquisiciones para el suministro de Bienes y Prestación de Servicios No personales para el Sector; estableciendo en su art. 2.2.1 que, en cada organismo funcionarán Comités de Adjudicación a Nivel Departamental o Regional, los mismos que actuarán solo en casos de licitación pública o concurso público.

Que, a fin de garantizar una adecuada administración de los fondos públicos; de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 583, Decreto Supremo 013-90-JUS y Resolución Ministerial 703-90-JUS;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Adjudicación para el suministro de Bienes y Prestación de Servicios No Personales durante el Año 1992, integrado por:

- Director General de Administración, o el que haga sus veces , quien lo presidirá.
- Director de Abastecimiento, como secretario.
- Director de Contabilidad
- Director General de Asesoría Jurídica
- Dos (02) representantes del órgano que tenga mayor interés en los bienes o servicios por adquirir.
- Un (01) representante de Inspectoría Interna en calidad de observador.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Handwritten signature and typed name: Dra. Alicia Luz Mendoza Navarro, JEFA del Archivo General de la Nación

